REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1155

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADADO:	**MONICA SURLEY VASQUEZ FERNANDEZ**
RADICACIÓN:	**76001-4003-002-2021-00046-00**

Aporta la apoderada judicial de la parte ejecutante, correo electrónico de la demandada para la notificación, allegando además certificado de cámara de comercio donde está registrado el correo electrónico de la demandada. De igual manera, aporta constancia de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 con resultado efectivo. Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la demandada se encuentra notificada, sin que haya presentado contestación alguna, se procederá conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **MONICA SURLEY VASQUEZ FERNANDEZ** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2021**.**

SEGUNDO: DECRÉTESE el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de $1.558.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

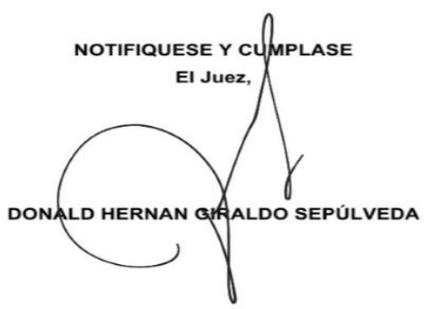

Amc